

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de tramitación de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura modificación de la norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**
- c) Los objetivos de la norma.**
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende fomentar la producción de energías renovables no contaminantes y compatibles con el desarrollo sostenible de nuestro municipio y facilitar las condiciones para la implantación de empresas y actividades que generen puestos de trabajo , tanto directos como indirectos, objetivos ambos que pueden llegar a conseguirse mediante la adopción de medidas en múltiples ámbitos, entre los que se encuentra la reducción de las cuantías a abonar en concepto de prestación compensatoria que facilite su implantación efectiva.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La falta de aprobación en los últimos años de proyectos de actuación referidos a la producción de energías alternativas acentuado con la situación de crisis económica origina la necesidad y oportunidad de la modificación de la ordenanza. El hecho de que el promotor del proyecto vea abaratado el coste de su aprobación puede suponer el



incremento de solicitudes lo que genera un efecto beneficioso sobre el volumen de inversión.

Objetivos de la modificación de la norma.

La modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, tiene por objeto reducir la cuantía de la prestación compensatoria del porcentaje actual del 8% al nuevo del 3% referido a “actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, etc).

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Aunque el Ayuntamiento cuente en su normativa municipal con Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable pero una vez que surgen nuevas necesidades resulta preciso modificar la misma como instrumento adecuado para regular la materia.



FIRMANTE - FECHA

